

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00538-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ HERNANDEZ

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) Decretar la terminación del proceso de la referencia por cumplimiento del objeto de la solicitud de aprehensión y entrega; (ii) Decretar el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placa FWY -915; (iii) oficiar al Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. en donde se encuentra ubicado el mencionado vehículo para que haga entrega del mismo a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o a quien éste disponga para tal efecto y (iv) se disponga el archivo definitivo de las presentes diligencias.

Comoquiera que la anterior petición es procedente el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria adelantada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de DIEGO MAURICIO GUTIERREZ HERNANDEZ., por el cumplimiento del objeto de la misma.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa FWY – 915. Comuníquese a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES Y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. para que haga entrega del vehículo de placa FWY-915 al acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o quien dicha entidad autorice.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívense definitivamente las diligencias, teniendo en cuenta que la demanda se presentó en formato digital conforme con los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.118 Hoy trece (13) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz